



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 40/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con siete minutos del día domingo cinco de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallet) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, domingo cinco de agosto de dos mil dieciocho, siendo las once horas con siete minutos. -----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es: Un Procedimiento Especial Sancionador con el siguiente número de clave: -----

Expediente número TEEC/PES/19/2018, que promueve la ciudadana Maestra Perla Karina Castro Farías, en su carácter de Apoderada Legal del ciudadano Claudio Cetina Gómez. -----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrados está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica. -----

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia Magistrados, procedo a exponer el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, expediente número TEEC/PES/19/2018, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello le doy el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de estudio y cuenta adscrita a mi magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al asunto citado. -----

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/19/2018.

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado: -----

La cuestión a dilucidar en el presente asunto, se centra en determinar si el denunciado, a quien se le atribuye el carácter de Diputado Local y candidato a la Presidencia Municipal de Campeche, por la coalición "Por Campeche al Frente", integrada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, transgrede la normativa electoral al realizar actos anticipados de campaña, a través de la difusión de publicidad pagada en la red social Facebook, durante las etapas de precampaña e intercampaña.-----

Las pruebas aportadas y desahogadas en el presente asunto, adminiculadas con lo afirmado por la denunciante, y el resto de los medios probatorios que obran en el expediente, sólo generan convicción sobre la existencia de nueve ligas electrónicas que fueron localizadas por la autoridad instructora, en un perfil de la red social Facebook bajo el nombre de "Eliseo Fernández Montufar". -----

Ahora bien, este Tribunal Electoral establece que, si bien se tiene acreditada la existencia del perfil denominado "Eliseo Fernández Montufar" en la red social Facebook, y que en el mismo se publicaron imágenes y videos del denunciado, dichas circunstancias son insuficientes para acreditar la infracción bajo análisis, ya que no son concluyentes para corroborar que el sujeto denunciado tenga la administración, la propiedad, el dominio y la posesión sobre la página o perfil de Facebook mediante la cual se difunden dichas publicaciones.-----

Con respecto a las direcciones electrónicas de Facebook aportadas por la quejosa y certificadas por la autoridad instructora, éstas solo tienen valor indiciario e imperfecto, porque este tipo de publicaciones de índole privado, por sí mismas, no hacen prueba plena de los hechos ni de los efectos que en este caso pretende acreditar la denunciante, respecto de los presuntos actos anticipados de campaña, pues para ello, resulta indispensable la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual puedan ser adminiculadas, y que las puedan perfeccionar o corroborar; lo que en el caso no sucede.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Aunado a que, tampoco obra medio probatorio alguno que permita advertir, ni siquiera de manera indiciaria que, el ciudadano Eliseo Fernández Montúfar, hubiese publicado por sí o por interpósita persona el contenido de dichas publicaciones, o que hubiese sido el actor material o intelectual de difundirlas mediante la referida red social, o que hubiese pagado o contratado dicha publicidad para ser difundida a través de Facebook.-----

En consecuencia, las direcciones electrónicas aportadas por la quejosa, y las aseveraciones emitidas al respecto, no encuentran relación con otro medio probatorio que las robustezca; por lo tanto, resultan insuficientes para acreditar la conducta que se pretende sea sancionada, y que ésta efectivamente se hubiese realizado por el denunciado.-----

En términos de lo razonado, se propone declarar la inexistencia de las violaciones en materia de actos anticipados de campaña atribuida al ciudadano Eliseo Fernández Montúfar.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.---

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias,
Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.
Si no hay intervenciones.-----

Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos: Presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/19/2018, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:-----

- “**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----
- SEGUNDO.** Es inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia. -----
- NOTIFÍQUESE,** en términos de ley.” -----

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallette**), se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las once horas con catorce minutos del mismo día de su inicio, instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente. -----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

 CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 40/2018 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.